

CONDICIONES GENERALES DE LA CONTRATACIÓN

1.- DEFINICIONES

CONDICIONES GENERALES.- Las presentes condiciones generales de prestación de Servicios.

CONDICIONES PARTICULARES.- Conjunto de acuerdos alcanzados por las Partes para cada prestación de servicios.

CONTRATO.- Conjunto de documentos que vinculan a **ACOR** y al **PROVEEDOR** y que estará integrado, necesariamente y cuando existan, por los siguientes documentos:

- Las presentes Condiciones Generales.
- Las correspondientes Condiciones Particulares que determinen las concretas condiciones de prestación de los Servicios por el **PROVEEDOR**.
- Presupuesto económico u oferta presentado por el **PROVEEDOR** y aceptado por **ACOR** con la propuesta de prestación de Servicios a **ACOR**.
- El Plan de Seguridad y Salud o la Evaluación de Riesgos Laborales y de la Planificación de la Actividad Preventiva.
- Certificado a nombre del **PROVEEDOR** de estar al corriente de pagos de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- Cualquier otra documentación a la que se haga referencia expresa en las Condiciones Generales.

Cuando las Condiciones Particulares así lo requieran, el Contrato estará asimismo conformado por:

- Documentación técnica de las instalaciones y/o equipamientos sobre los que se van a prestar los Servicios (si procede).
- Cualquier otra documentación que fuera necesaria para la prestación de los Servicios contratados.

FUERZA MAYOR.- Cualquier tipo de incidente o circunstancia más allá del control razonable de las Partes (en el sentido expresado por el artículo 1.105 del Código Civil), incluyendo pero no limitado, las catástrofes naturales, actos de guerra o piratería, huelgas sectoriales o generales (sin

incluir la huelga de empresa que afecte exclusivamente al **PROVEEDOR**, que se considerará un supuesto de caso fortuito) por más de 5 días, cierres, falta de materias primas y energía, incendios, explosiones, terremotos, cualquier otro desastre natural, actos del estado o de terceras partes, o cualquier otra circunstancia o incidente inesperado.

Se excluye expresamente de la Fuerza Mayor el caso fortuito.

PARTES.- ACOR y el PROVEEDOR.

PROVEEDOR.- Aquella persona física o jurídica que vaya a prestar Servicios a **ACOR** rigiéndose por lo previsto en las presentes Condiciones Generales y en las Condiciones Particulares establecidas para la prestación de Servicios.

SERVICIOS.- Cualquier trabajo que sea demandado por **ACOR** al **PROVEEDOR**, pudiendo ser la prestación de servicios, ejecución de obras, entrega de bienes, cualquier combinación de las tres anteriores, o tener cualquier otro alcance.

2.- ÁMBITO DE APLICACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LAS PRESENTES CONDICIONES GENERALES

Las presentes Condiciones Generales, junto con el conjunto de Condiciones Particulares que se establezcan en función de las concretas prestaciones de servicios, serán de aplicación a todos los Servicios prestados por el **PROVEEDOR** a favor de **ACOR**.

En caso de contradicción entre las Condiciones Generales y las Condiciones Particulares, serán de aplicación en cualquier y todo caso las Condiciones Generales, salvo aquéllas que en concreto hayan sido expresamente derogadas por las Condiciones Particulares.

Las presentes Condiciones Generales se detallan en el presente Contrato, extremo que se hará constar en las correspondientes Condiciones Particulares suscritas con el **PROVEEDOR**, explicitándose asimismo que la aceptación y firma de las Condiciones Particulares por el **PROVEEDOR** supone que

éste ha leído, comprendido y aceptado las presentes Condiciones Generales, lo que conllevará de pleno derecho la aceptación plena sin reservas y sometimiento a las presentes Condiciones Generales en la prestación de los Servicios. Con la aceptación de las presentes Condiciones Generales, el **PROVEEDOR** acepta que las mismas sustituyan y prevalezcan sobre cualesquiera otras condiciones que tenga previstas para las relaciones con sus clientes.

3.- GARANTÍAS Y COMPROMISOS; PLAZO DE EJECUCIÓN

El **PROVEEDOR** garantiza a **ACOR** la correcta ejecución de los Servicios objeto del Contrato de conformidad con la Normativa Legal Vigente y con las especificaciones establecidas en las Condiciones Particulares y en las presentes Condiciones Generales. A tales efectos, el **PROVEEDOR** utilizará todo el personal cualificado que sea necesario a tal fin, suministrará todo el material que sea preciso con las calidades pactadas y que sean legalmente exigibles, y realizará todas las pruebas pertinentes hasta la perfecta finalización y entrega de los Servicios contratados.

Del mismo modo, el **PROVEEDOR** garantizará, en caso de que los Servicios prestados así lo requieran, un puntual y eficaz servicio de asistencia técnica y de suministro de repuestos en función de la demanda de **ACOR** y se compromete a resarcir a **ACOR** de todos los daños y perjuicios que pudieran causarse en sus instalaciones y productos, por cualquier causa, como consecuencia de la prestación de los Servicios objeto del presente Contrato, o bien como consecuencia de defectos en la prestación de tales Servicios. **ACOR** quedará autorizada a retener y descontar de los pagos pendientes al **PROVEEDOR** el importe de los daños y perjuicios sufridos justificados que sean imputables a éste.

El **PROVEEDOR** garantizará que todos los Servicios prestados cumplen con todas las exigencias técnicas especificadas en las correspondientes Condiciones Particulares.

La garantía prestada por el **PROVEEDOR** sobre la correcta prestación de los Servicios conforme a las especificaciones técnicas pactadas y la legalidad vigente se prorrogará

durante el plazo que así estipule la Ley, y, en su defecto, durante un plazo de, al menos, un año desde la finalización de la prestación de los Servicios, incluyendo cualquier asistencia técnica o sustitución de piezas cuando sea aplicable.

La fecha de prestación de los Servicios **ACOR** dada entre las Partes en las Condiciones Particulares tiene carácter esencial, por lo que las demoras en la prestación de los Servicios facultarán a **ACOR** a resolver la relación contractual con el **PROVEEDOR** sin que éste tenga nada que reclamar o bien a exigir a éste el cumplimiento de su obligación, surgiendo en ambos casos a favor de **ACOR** el derecho a exigir la penalización establecida en las Condiciones Particulares, así como el derecho a exigir los daños y perjuicios que se le hayan causado.

En caso de Fuerza Mayor, cualquier modificación de los plazos de prestación de los Servicios deberá contar con la autorización expresa, previa y por escrito de **ACOR**. En todo caso, **ACOR** tendrá la potestad de resolver el Contrato.

El **PROVEEDOR** garantizará que todos los trabajos ejecutados cumplen con todas las exigencias técnicas especificadas en el Anexo correspondiente.

El **PROVEEDOR** no podrá variar ninguna de las condiciones especificadas en el Contrato sin la previa aprobación (por escrito) por parte de **ACOR**, quedando obligado a ejecutar el mismo con sujeción a las instrucciones dadas por **ACOR**.

El **PROVEEDOR** tendrá derecho a la ampliación del plazo de ejecución con la autorización de **ACOR** por los siguientes motivos:

- a. Por causas de Fuerza Mayor.
- b. Por retraso en el comienzo de la prestación de los Servicios por causas imputables a **ACOR**.

En el caso de producirse alguno de estos supuestos, el **PROVEEDOR** lo comunicará por escrito a **ACOR** en un plazo máximo de tres días hábiles desde que tenga conocimiento de su ocurrencia. La prórroga en el plazo de ejecución general o particular (según el plazo que se vea afectado) será igual

al número de días que realmente dure el retraso, la suspensión o la paralización, debidamente justificados.

4.- SUPERVISIÓN Y CONTROL

El personal de **ACOR** podrá ejercer cualquier actividad de supervisión o control sobre la correcta prestación de los Servicios, pudiendo rechazar en cualquier momento de la ejecución de los mismos todos aquellos que no se ajusten fielmente a las especificaciones técnicas definidas en las Condiciones Particulares correspondientes o en cualquier otra documentación del correspondiente Contrato, sin que dicho rechazo pueda suponer menoscabo alguno de las obligaciones y responsabilidades que el **PROVEEDOR** asume como consecuencia de la firma del Contrato.

No obstante, lo dispuesto en el párrafo anterior, **ACOR** se reserva el derecho a manifestar su no conformidad con los Servicios prestados por el **PROVEEDOR** en un momento posterior al que los mismos hubieran sido efectivamente prestados, bien cuando las causas que justifiquen la no conformidad no hubieran podido ser detectadas en el momento de la prestación de los Servicios o bien porque **ACOR** no haya podido revisar los trabajos realizados hasta un momento posterior. En tal caso, los Servicios no se considerarán prestados por el **PROVEEDOR** a **ACOR** hasta que se el primero haya solucionado completamente los problemas detectados.

A solicitud de **ACOR**, el **PROVEEDOR** se compromete a elaborar un informe de los trabajos realizados para su conformidad o reparos por **ACOR**.

La supervisión y control que **ACOR** pueda realizar no eximirá al **PROVEEDOR** de sus obligaciones legales ni contractuales, ni implicará asunción de responsabilidad por parte de **ACOR**.

5.- MODIFICACIONES Y SERVICIOS ADICIONALES

Si durante la prestación de los Servicios, a juicio de **ACOR** y con la conformidad del **PROVEEDOR**, hubieren de ejecutarse modificaciones necesarias o imprescindibles (imprevistos), utilizarse nuevos materiales o

ejecutarse trabajos adicionales que no estuviesen contemplados inicialmente, y siempre y cuando no sea debido a la negligencia o defecto imputable al **PROVEEDOR**, su precio se fijará tomando como base los precios establecidos en las correspondientes Condiciones Particulares para los Servicios originales.

En caso de que las modificaciones o servicios adicionales sean debidos a la negligencia o defecto imputable al **PROVEEDOR**, éste deberá asumirlos sin coste alguno para **ACOR**, todo ello sin perjuicio de la posible indemnización por los daños y perjuicios que se le hayan causado.

6.- SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

6.1.- Cumplimiento general de la normativa de Seguridad y Salud

El **PROVEEDOR** se obliga, durante toda la prestación de los Servicios y hasta su completa finalización, a dar cabal cumplimiento a toda la normativa de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Asimismo, el **PROVEEDOR** deberá controlar y asegurarse de que toda la cadena de subcontratación (incluidos trabajadores autónomos) cumple igualmente dicha normativa.

Obligaciones generales adicionales del PROVEEDOR

a) Adoptar todas las medidas necesarias para garantizar la seguridad y salud de su personal y de cualquier tercero afectado.

b) Contar con un sistema de gestión preventiva adecuado, incluyendo evaluaciones de riesgos, formación obligatoria, entrega de EPIs, vigilancia de la salud y demás medidas exigibles.

c) Cumplir los procedimientos, normas internas, instrucciones de trabajo y requisitos de seguridad establecidos por **ACOR** en el centro de trabajo.

d) Garantizar, en caso de subcontratación autorizada, que las empresas subcontratadas cumplen las mismas obligaciones preventivas.

6.2.- Documentación preventiva previa al inicio de los trabajos

El **PROVEEDOR** declara haber revisado el Estudio de Seguridad y Salud, o en su caso la documentación preventiva facilitada por **ACOR**, comprometiéndose a su cumplimiento.

a) Obras de construcción

El **PROVEEDOR** deberá elaborar el Plan de Seguridad y Salud conforme al Real Decreto 1627/1997, sometiéndolo a aprobación del Coordinador de Seguridad y Salud designado por **ACOR**.

b) Servicios y trabajos de mantenimiento

El **PROVEEDOR** deberá disponer de la Evaluación de Riesgos Laborales y de la Planificación de la actividad Preventiva, actualizadas, conforme a la Ley 31/1995 y al Real Decreto 39/1997.

c) Entrega previa de documentación

Antes del inicio de los trabajos, el **PROVEEDOR** remitirá a **ACOR** copia del Plan de Seguridad o de la Evaluación de Riesgos, siendo este requisito imprescindible para acceder a las instalaciones.

6.3.- Actualización de la documentación y control preventivo

El **PROVEEDOR**:

a) Deberá actualizar la documentación preventiva cuando se produzcan cambios significativos en las condiciones de trabajo, evolución de trabajos o aparición de nuevos riesgos, comunicándolo previamente por escrito a **ACOR**.

b) Deberá realizar todas las actividades preventivas necesarias para eliminar, reducir y controlar los riesgos detectados, efectuando controles periódicos.

c) Deberá velar por el cumplimiento de las medidas preventivas establecidas en el Plan de Seguridad o Evaluación de Riesgos por parte de su personal y subcontratistas.

d) Deberá atender las instrucciones del Coordinador de Seguridad y Salud o del

Responsable de Coordinación de Actividades Empresariales de **ACOR**.

6.4.- Coordinación de Actividades Empresariales (“CAE”)

6.4.1.- Documentación CAE exigible

En cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 24 de la Ley 31/1995 y el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, el **PROVEEDOR** se compromete a disponer de toda la documentación exigible en materia de CAE conforme a la normativa de prevención de riesgos laborales, el no tener esta documentación implicaría un incumplimiento en el plazo de ejecución.

6.4.2.- Plataforma CAE (la “Plataforma”)

a) Será obligatorio, por parte del **PROVEEDOR**, cargar, actualizar y validar toda la documentación CAE en la Plataforma antes del inicio de cualquier actividad y antes del acceso del personal a **ACOR**.

b) Ninguna persona dependiente, directa o indirectamente, del **PROVEEDOR** (trabajadores, técnicos, subcontratistas, etc.) podrá acceder a las instalaciones de **ACOR** sin documentación validada en la Plataforma.

c) La acreditación de acceso a las instalaciones de **ACOR** no será emitida hasta la validación completa.

6.4.3.- Responsabilidad del PROVEEDOR

El **PROVEEDOR** será responsable de la veracidad, vigencia y actualización de toda la documentación subida a la Plataforma (evaluaciones de riesgos, certificados de formación, aptos médicos, autorizaciones, EPIs, etc.).

6.4.4.- Subcontratistas

En caso de subcontratación autorizada, el **PROVEEDOR** deberá garantizar el cumplimiento íntegro del proceso CAE en la Plataforma por parte de todas las empresas subcontratadas.

6.5.- Recursos preventivos y responsables de seguridad

Durante toda la permanencia en **ACOR**, el **PROVEEDOR** deberá mantener personal responsable de la aplicación de las medidas preventivas y, cuando proceda, designar los recursos preventivos conforme a la Ley 31/1995 (art. 32 bis y DA 14ª).

6.6.- Protocolo de Coordinación de Actividades

Antes del inicio de los trabajos, y junto con el Jefe de Servicio o persona designada por **ACOR**, el **PROVEEDOR** cumplimentará el Protocolo de Coordinación de Actividades con Contratistas.

El apartado "Comprobación del tajo al final de los trabajos" se cumplimentará al finalizar los mismos.

6.7.- Obligaciones adicionales de contratistas, subcontratistas y autónomos

1. Facilitar el acceso a la documentación preventiva a través de la Plataforma.
2. Participar en reuniones de coordinación y cooperar en procedimientos de actuación y emergencia.

Ambas partes mantendrán comunicación fluida y colaborativa en materia de CAE.

6.8.- Vigencia de la cláusula

La presente cláusula permanecerá vigente durante toda la duración del Contrato y sus prórrogas, adaptándose automáticamente a cualquier modificación legal o reglamentaria en materia de prevención y CAE.

6.9.- Consecuencias del incumplimiento de la presente cláusula

El incumplimiento leve y subsanable de las obligaciones de esta cláusula por parte del **PROVEEDOR**, facultará a **ACOR** a:

- Denegar el acceso a las instalaciones de **ACOR** al **PROVEEDOR**.
- Suspender el inicio y/o el curso de la prestación de Servicios hasta que no sea subsanado el incumplimiento, sin derecho de compensación alguna a favor del **PROVEEDOR**, y

pudiendo **ACOR** exigir las penalizaciones que correspondan y la totalidad de los daños y perjuicios causados.

El incumplimiento grave e insubsanado de las obligaciones previstas en la presente cláusula a cargo del **PROVEEDOR**, que se consideran esenciales, será causa de resolución expresa del Contrato a instancia de **ACOR**, pudiendo exigir, adicionalmente, las penalizaciones, en su caso, que resulten de las Condiciones Particulares y la totalidad de los daños y perjuicios que se le hubiesen irrogado, sin derecho de compensación alguno a favor del **PROVEEDOR**, sin perjuicio de las responsabilidades legales que pudieran derivarse.

7.- SEGUROS Y COBERTURAS OBLIGATORIAS DEL PROVEEDOR

El **PROVEEDOR** será responsable de mantener en vigor, durante toda la duración de la prestación de los Servicios, todos los seguros y coberturas necesarias para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones frente a sus trabajadores, frente a **ACOR** y frente a terceros, así como para hacer frente a cualquier daño o perjuicio derivado de la ejecución de los Servicios.

7.1.- Cobertura de contingencias profesionales

El **PROVEEDOR** deberá encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, y tener concertada la cobertura de las contingencias profesionales (accidentes de trabajo y enfermedades profesionales) mediante Mutua Colaboradora con la Seguridad Social, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

A requerimiento de **ACOR**, el **PROVEEDOR** acreditará dicha cobertura mediante la aportación de:

- Copia del documento de adhesión o concierto con la Mutua, y
- Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social emitido por

la Tesorería General de la Seguridad Social.

7.2.- Seguro de Accidentes de Convenio

Cuando el convenio colectivo aplicable al **PROVEEDOR** o a su personal establezca la obligación de concertar un seguro de accidentes colectivo, el **PROVEEDOR** deberá tenerlo vigente, cubriendo, como mínimo, las indemnizaciones por fallecimiento, invalidez permanente total o absoluta derivadas de accidente laboral o no laboral, en las cuantías y condiciones que establezca el citado convenio.

7.3.- Seguro de Responsabilidad Civil Patronal y General

El **PROVEEDOR** deberá mantener en vigor un Seguro de Responsabilidad Civil que cubra, como mínimo:

- Los daños personales o materiales ocasionados a sus propios trabajadores derivados de accidente laboral (Responsabilidad Civil Patronal), y
- Los daños a terceros, incluidos **ACOR**, sus empleados, instalaciones o bienes, ocasionados con motivo de la ejecución del Contrato (Responsabilidad Civil General).

El límite mínimo de cobertura será de 600.000 euros por siniestro y año, salvo que la naturaleza o riesgo de la actividad exijan una cuantía superior, en cuyo caso **ACOR** podrá requerir su ampliación.

Dicho seguro deberá incluir expresamente:

- Cobertura de subcontratistas y trabajadores autónomos que intervengan en la ejecución del Contrato.
- Cobertura por trabajos realizados en instalaciones de terceros.
- Cláusula de renuncia expresa a la acción de repetición frente a **ACOR**, salvo en caso de dolo de ésta.

7.4.- Seguros complementarios y específicos según la actividad

Además de los anteriores, el **PROVEEDOR** deberá disponer, en función del tipo de servicio o trabajo contratado, de los siguientes seguros:

- Seguro de Responsabilidad Civil Profesional, cuando la actividad implique la prestación de servicios técnicos, de ingeniería, diseño, supervisión o mantenimiento especializado, cualquier otra actividad empresarial.
- Seguro de Vehículos y de la carga con cobertura de responsabilidad civil obligatoria y voluntaria, cuando se empleen vehículos en la ejecución del contrato.
- Seguro de Daños o Equipos de Trabajo, cuando se utilicen maquinaria, herramientas o equipos susceptibles de causar o sufrir daños relevantes.

7.5.- Autónomos sin trabajadores

Cuando el **PROVEEDOR** sea trabajador autónomo, deberá:

- Estar dado de alta en el **Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA)**.
- Tener concertada la cobertura de **contingencias profesionales y cese de actividad** con una Mutua Colaboradora con la Seguridad Social.
- Disponer, además, de un **seguro de accidentes personales y de responsabilidad civil profesional o general**, adecuado a la naturaleza de los trabajos a realizar.

7.6.- Acreditación documental

Antes del inicio de la prestación de los Servicios, y siempre que sea requerido, el **PROVEEDOR** remitirá a **ACOR** copia de las pólizas vigentes, recibos de pago y certificados de cobertura de todos los seguros exigidos.

ACOR podrá denegar el acceso a sus instalaciones o suspender el inicio o el curso de la prestación de los Servicios hasta que se acredite el cumplimiento de las obligaciones previstas en esta cláusula.

7.7.- Mantenimiento y actualización de las coberturas

El **PROVEEDOR** deberá mantener actualizadas las pólizas de seguro durante toda la ejecución del Contrato y comunicar a **ACOR** cualquier **modificación, suspensión o cancelación de las mismas**.

La falta de mantenimiento, durante toda la prestación de los Servicios, de los seguros exigidos se considerará **incumplimiento contractual grave**, pudiendo **ACOR** resolver el Contrato conforme a lo previsto en las Condiciones Generales.

7.8.- Responsabilidad directa

El cumplimiento de las obligaciones de aseguramiento no limitará, sustituirá ni excluirá la **responsabilidad directa del PROVEEDOR** por los daños o perjuicios que puedan derivarse de la ejecución de los Servicios, ni el derecho de **ACOR** a reclamar indemnización por los mismos.

7.8.- Incumplimiento de la presente cláusula

El incumplimiento de las obligaciones previstas en la presente cláusula a cargo del **PROVEEDOR**, que se consideran esenciales, será causa de resolución expresa del Contrato a instancia de **ACOR**, pudiendo exigir, adicionalmente, las penalizaciones, en su caso, que resulten de las Condiciones Particulares y la totalidad de los daños y perjuicios que se le hubiesen irrogado, sin derecho de compensación alguno a favor del **PROVEEDOR**, sin perjuicio de las responsabilidades legales que pudieran derivarse.

8.- CUMPLIMIENTO LEGAL, CALIDAD, MEDIO AMBIENTE Y SEGURIDAD ALIMENTARIA

El **PROVEEDOR** declara expresamente que conoce y se obliga a cumplir toda la normativa vigente en España que resulte aplicable, de forma directa o indirecta, a la prestación de los Servicios, incluyendo la normativa estatal, autonómica y local en materia de calidad, medio ambiente y seguridad alimentaria.

En particular, el **PROVEEDOR** se compromete a cumplir la Ley 7/2022, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición y la normativa estatal y autonómica sobre gestión de residuos no peligrosos y peligrosos.

Del mismo modo, el **PROVEEDOR** es responsable del cumplimiento de la legislación en materia ambiental por parte de los contratistas y/o subcontratistas.

El **PROVEEDOR** se obliga a cumplir estrictamente todas las instrucciones de calidad, medioambiente Y de seguridad alimentaria que **ACOR** pueda emitir en cualquier momento, siempre que sean conformes a la normativa aplicable, y en concreto, las Normas de Higiene establecidas por **ACOR** para el acceso y permanencia en sus instalaciones.

El **PROVEEDOR** será el único responsable de proporcionar a su personal la formación obligatoria y adecuada en materia de calidad, medio ambiente y seguridad alimentaria, así como de garantizar que dicho personal cumple con todas las exigencias legales para el desempeño de sus funciones.

El **PROVEEDOR** manifiesta disponer de todos los permisos, licencias, autorizaciones y registros exigidos por la normativa española, autonómica y municipal para la prestación de los Servicios, comprometiéndose a mantenerlos vigentes durante todo el tiempo que dure la prestación de los Servicios, y a obtener a su exclusivo cargo cuantos puedan resultar necesarios durante toda la vigencia de la relación contractual y sus prórrogas.

Cualquier coste, tasa, inversión, formación, servicio externo, gestión administrativa o gasto de cualquier naturaleza derivado del cumplimiento de la presente cláusula será a cargo exclusivo del **PROVEEDOR**, sin que éste pueda repercutirlos, directa y/o indirectamente, a **ACOR**.

El **PROVEEDOR** garantiza que dispone de todos los medios materiales, técnicos y organizativos necesarios y se obliga a llevar a cabo la limpieza y retirada tras las finalización de sus servicios y la correcta gestión de todos

los residuos y vertidos, incluidos los residuos peligrosos y los envases que hayan contenido sustancias peligrosas, generados como consecuencia de la prestación de los Servicios. En caso de no disponer de dichos medios, el **PROVEEDOR** se obliga a contratar, por su cuenta y riesgo, los servicios de un gestor autorizado, aportando a **ACOR** toda la documentación acreditativa exigida por la normativa aplicable (contratos de arrendamiento, documentos de identificación, justificantes de entrega, etc.). En caso de incumplimiento de estas obligaciones por parte del **PROVEEDOR**, responderá del coste íntegro de los trabajos de limpieza y retirada, incrementados en un 25 por ciento en concepto de penalización, a la cual se aplica, mutatis mutando, lo dispuesto en la Condición General número 12.

La realización de estas gestiones por el **PROVEEDOR** no generará para **ACOR** responsabilidad alguna, siendo el **PROVEEDOR** el único responsable de cualquier incumplimiento normativo. La supervisión y control que **ACOR** pueda realizar no eximirá al **PROVEEDOR** de sus obligaciones legales ni contractuales, ni implicará asunción de responsabilidad por parte de **ACOR**.

La presente cláusula permanecerá vigente durante toda la duración del Contrato y sus prórrogas, y se entenderá automáticamente adaptada a cualquier modificación legal y/o reglamentaria, así como a cualquier norma que pueda ser creada ex novo, obligándose entonces el **PROVEEDOR** a adaptarse en lo que sea preciso, incluso solicitando la modificación de licencias, permisos, autorizaciones y/o registros preexistentes, o a la concesión de nuevos licencias, permisos, autorizaciones y/o registros de nueva creación.

El incumplimiento de las obligaciones previstas en la presente cláusula a cargo del **PROVEEDOR**, que se consideran esenciales, será causa de resolución expresa del Contrato a instancia de **ACOR**, pudiendo exigir, adicionalmente, las penalizaciones, en su caso, que resulten de las Condiciones Particulares y la totalidad de los daños y perjuicios que se le hubiesen irrogado, sin derecho de compensación alguno a favor del **PROVEEDOR**, sin perjuicio de las

responsabilidades legales que pudieran derivarse.

9.- CERTIFICADO DE ENCONTRARSE AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

Antes del inicio de la prestación de los Servicios, el **PROVEEDOR** entregará a **ACOR** el certificado, emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, acreditativo de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias. Esta obligación se extenderá igualmente a la totalidad de la cadena de subcontratistas y trabajadores autónomos que dependan del **PROVEEDOR** en relación con los Servicios objeto del Contrato, de conformidad con lo previsto en el artículo 43.1.f) de la Ley 58/2003, General Tributaria, relativo a la responsabilidad subsidiaria por tributos repercutidos y cantidades sujetas a retención.

El **PROVEEDOR** será responsable de recabar estos certificados de sus subcontratistas y de garantizar su validez y vigencia, respondiendo frente a **ACOR** de cualquier incumplimiento de los mismos.

Si durante la prestación de los Servicios transcurrieran doce (12) meses desde la fecha de emisión del último certificado entregado sin que el **PROVEEDOR** haya aportado uno nuevo, **ACOR** quedará facultada para retener el pago de cualquier factura, por cualquiera de los conceptos previstos en las Condiciones Particulares, hasta que se aporte un certificado vigente emitido dentro de los doce (12) meses anteriores al momento en que deba efectuarse el pago.

En caso de pago mediante letra de cambio, pagaré u otro medio de pago aplazado, la referencia temporal de los doce meses se entenderá respecto de la fecha de vencimiento del efecto o medio de pago.

La retención de pagos conforme a lo anterior no generará intereses, penalizaciones ni derecho alguno a indemnización a favor del **PROVEEDOR**, entendiéndose que constituye una medida legítima de prevención y protección frente a la posible responsabilidad subsidiaria prevista en la normativa tributaria.

El incumplimiento de las obligaciones previstas en la presente cláusula a cargo del **PROVEEDOR**, que se consideran esenciales, será causa de resolución expresa del Contrato a instancia de **ACOR**, pudiendo exigir, adicionalmente, las penalizaciones, en su caso, que resulten de las Condiciones Particulares y la totalidad de los daños y perjuicios que se le hubiesen irrogado, sin derecho de compensación alguno a favor del **PROVEEDOR**, sin perjuicio de las responsabilidades legales que pudieran derivarse.

10.- PERSONAL Y MEDIOS AUXILIARES

10.1.-Organización del personal

La organización, dirección y ejecución material de los Servicios será responsabilidad exclusiva del **PROVEEDOR**, teniendo todo el personal que intervenga en la ejecución del Contrato la consideración de personal propio del **PROVEEDOR** o, en su caso, de los subcontratistas autorizados, sin que en ningún caso exista relación laboral alguna entre dicho personal y **ACOR**.

10.2.-Subcontratación

El **PROVEEDOR** únicamente podrá subcontratar la realización parcial de los Servicios previa autorización expresa, previa y por escrito de **ACOR**.

El **PROVEEDOR** deberá notificar por escrito a **ACOR**, antes del inicio de cualquier intervención, la identidad de todos los subcontratistas y trabajadores autónomos que vayan a participar en los Servicios, incluyendo razón social, NIF, CNAE, y objeto de la subcontratación.

El **PROVEEDOR** será responsable solidario del cumplimiento de todas las obligaciones laborales y de Seguridad Social de los subcontratistas y autónomos que intervengan, conforme al artículo 42 del Estatuto de los Trabajadores.

10.3.- Dotación de personal

El **PROVEEDOR** se compromete a asignar en todo momento el personal, en número, cualificación y experiencia, necesario para cumplir adecuadamente los Servicios, tanto en calidad como en plazos de ejecución.

10.4.- Acreditación de estar al corriente en Seguridad Social

Antes del inicio de la prestación de los Servicios, el **PROVEEDOR** entregará a **ACOR**:

- a) Certificación vigente de la Seguridad Social acreditativa de encontrarse al corriente en el cumplimiento de todas sus obligaciones.
- b) En su caso, certificaciones equivalentes de cada uno de los subcontratistas.
- c) Parte de alta en Seguridad Social del personal adscrito inicialmente a los trabajos.

Esta obligación será **permanente**, repitiéndose cada vez que se incorpore nuevo personal o un nuevo subcontratista.

10.5.- Retención de pagos por riesgo de responsabilidad

Dado el desfase de un mes en la liquidación de las cuotas de la Seguridad Social, **ACOR** podrá retener el importe de las facturas pendientes en cuantía equivalente a las cuotas sociales presumiblemente devengadas hasta que se acredite documentalmente su pago, sin que ello devengue intereses, penalizaciones ni derecho alguno a indemnización a favor del **PROVEEDOR**, entendiéndose que constituye una medida legítima de prevención y protección frente a la posible responsabilidad subsidiaria prevista en la normativa laboral y de Seguridad Social.

10.6.- Deber permanente de acreditación

El **PROVEEDOR** se obliga a acreditar, a **simple requerimiento de ACOR y de forma inmediata**, que él mismo y, en su caso, los subcontratistas y autónomos:

- cumplen con toda la normativa laboral y de Seguridad Social aplicable,
- se encuentran al corriente en el pago de salarios, cotizaciones, y demás obligaciones sociales,
- han abonado las cuotas correspondientes al personal adscrito al Servicio.

10.7.- Incumplimiento de la presente cláusula

El incumplimiento de las obligaciones previstas en la presente cláusula a cargo del **PROVEEDOR**, que se consideran esenciales, será causa de resolución expresa del Contrato a instancia de **ACOR**, pudiendo exigir, adicionalmente, las penalizaciones, en su caso, que resulten de las Condiciones Particulares y la totalidad de los daños y perjuicios que se le hubiesen irrogado, sin derecho de compensación alguno a favor del **PROVEEDOR**, sin perjuicio de las responsabilidades legales que pudieran derivarse.

11.- CONFIDENCIALIDAD

El **PROVEEDOR** se obliga a guardar escrupulosa confidencialidad en relación a toda la información que, de forma directa o indirecta y como consecuencia de los Servicios a prestar, pudiese obtener en relación a la organización, estructura y normas de funcionamiento de **ACOR** o cualquier otra información confidencial de toda índole.

El **PROVEEDOR** asume el carácter confidencial de toda la información recibida y percibida en relación a **ACOR** y se abstendrá de su difusión y revelación a terceros sin el consentimiento previo y expreso por parte de **ACOR**.

El **PROVEEDOR** será responsable de la información divulgada directamente por él o a través de sus empleados y/o dependientes de toda índole, a los que deberá restringir el acceso a la información en la medida en que razonablemente puedan necesitarla.

Del mismo modo, toda la información que el **PROVEEDOR** reciba en relación con la actividad propia de **ACOR**, así como el manejo y acceso a cualquier clase de documentación en cualquier tipo de soporte, estará sometida al secreto profesional y deber de confidencialidad, sin que por esta razón pueda ser difundida ni utilizada para otros fines distintos a los del objeto del Contrato, ni dentro ni fuera de **ACOR**, salvo con su autorización expresa y previa.

Lo anterior no resultará de aplicación cuando la revelación de la información confidencial

sea obligada por ley o sea consecuencia de requerimiento judicial o administrativo, en cuyo caso la parte obligada comunicará a la otra parte tal circunstancia, antes de cursar la obligación o el requerimiento de información.

12.- MORA EN EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE PAGO DE LAS FACTURAS A CARGO DE ACOR

A los efectos previstos en el artículo 5 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, se establece que el impago injustificado, por parte de **ACOR**, de facturas emitidas por el **PROVEEDOR**, devengará un interés del EURIBOR a 12 meses vigente en cada periodo de devengo. En ningún caso los intereses así liquidados se capitalizarán para el cómputo de nuevos intereses.

13.- PENALIZACIONES

Las penalizaciones establecidas a cargo del **PROVEEDOR**, en su caso, en las Condiciones Particulares, se pactan expresamente como excepción al régimen general previsto en los artículos 1152 y siguientes del Código Civil, esto es, que no sustituye a la indemnización de daños y perjuicios en caso de falta de cumplimiento (parcial o total) del Contrato, y que **ACOR** quedará facultada para exigir conjuntamente el cumplimiento, e incluso la resolución del Contrato, y la satisfacción de la pena.

El **PROVEEDOR** renuncia expresamente a que se lleve a cabo moderación alguna respecto de las penalizaciones establecidas, en su caso, en las Condiciones Particulares, por parte de los juzgados y tribunales que hubieran de resolver la controversia, llegado el caso.

14.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

14.1.- Causas de resolución del Contrato

Sin perjuicio de los establecidos legalmente, **ACOR** podrá resolver el Contrato por los siguientes motivos:

14.1.1.- Por el incumplimiento por parte del **PROVEEDOR** de cualquiera de las obligaciones a su cargo derivadas de: (i) las

Condiciones Particulares, las Condiciones Generales, y cualquier otra documentación que forme parte del Contrato a tenor de la Condición General número 1; (ii) la buena fe, el uso y la ley.

14.1.2.- Por la concurrencia de cualquiera de los supuestos que da lugar a la resolución contractual a instancia de **ACOR**, previstos expresamente en las Condiciones Particulares y/en las Condiciones Generales.

14.1.3.- Por la disolución o extinción de la empresa que actúa como **PROVEEDOR**.

14.1.4.- Por la cesión a un tercero de los derechos y obligaciones dimanantes de este Contrato por parte del **PROVEEDOR** sin consentimiento expreso de **ACOR**.

14.1.5.- Por la mala fe o negligencia en la ejecución de los Servicios y la desobediencia o incumplimiento de las órdenes dadas por **ACOR** o por la ejecución defectuosa de los Servicios o sin respetar los plazos temporales inicialmente acordados.

14.1.6.- A instancia del **PROVEEDOR**, por incumplimiento grave, insubsanado y definitivo de **ACOR** de las obligaciones a su cargo derivadas del Contrato.

14.2.- Daños y perjuicios

La facultad de resolución del Contrato por las causas establecidas para cada una de las Partes facultará a la parte in bonis a reclamar cuantos daños y perjuicios se le hubieran irrogado.

En cuanto a los daños y perjuicios por un retraso o la falta de pago injustificado por parte de **ACOR** de las facturas que a su cargo hubiese emitido el **PROVEEDOR**, se limita la responsabilidad de **ACOR**, a todos los efectos, y también a efectos de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, a la cantidad que resulte de aplicar el EURIBOR anual a las facturas emitidas por el **PROVEEDOR**.

Quiere ello decir que, en caso de resolución contractual instada por el **PROVEEDOR**, los daños y perjuicios asociados al impago de las facturas que éste puede reclamar a **ACOR**

serán, única y exclusivamente, el devengo de un tipo de interés equivalente al EURIBOR anual que esté en vigor en cada periodo de devengo.

La parte incumplidora no devengará a su favor daños y perjuicios, éstos serán acumulativos a las penalizaciones previstas en las Condiciones Particulares, y todo ello será sin perjuicio de las responsabilidades legales que se pudieran derivar.

15.- FACULTADES UNILATERALES DE ACOR

Ante cualquier incumplimiento por parte del **PROVEEDOR**, bien sea del Contrato o de las obligaciones legales que le sean imputables, **ACOR** queda facultada para retener el pago de las facturas emitidas o a emitir por aquél, hasta que la situación de incumplimiento haya sido totalmente subsanada.

Si dicho incumplimiento hubiese ocasionado daño y/o perjuicios a **ACOR**, y/o desencadene la aplicación de penalizaciones de acuerdo con el Contrato, **ACOR** queda facultada para liquidar y detraer las cantidades correspondientes de las facturas emitidas o a emitir por el **PROVEEDOR**.

En cualquiera de los supuestos anteriores, **ACOR** queda facultada para compensar los créditos de los que el **PROVEEDOR** sea titular en virtud de cualquier otra relación jurídica diferente del Contrato dentro del cual haya tenido lugar el incumplimiento.

Todo lo anterior será de aplicación, mutatis mutandi, a los supuestos en los que incumplimiento del **PROVEEDOR** sea causa de resolución del Contrato.

16.- EFICIENCIA ENERGÉTICA

El **PROVEEDOR** se compromete a colaborar con los objetivos de eficiencia energética establecidos por **ACOR**, en el marco de su Sistema de Gestión Energética. Esto incluye, cuando sea aplicable, el suministro de productos, servicios o equipos que favorezcan la mejora del desempeño energético, así como la disposición a facilitar información técnica relevante sobre el consumo energético de los bienes suministrados. **ACOR** podrá solicitar evidencias que demuestren el cumplimiento

de estos criterios como parte de su proceso de homologación.

17.- CUMPLIMIENTO PENAL

El **PROVEEDOR** manifiesta y garantiza que en el ejercicio de su actividad empresarial o profesional no se ha cometido, ni se comete, ni se cometerá delito alguno en que puedan verse involucrados la persona jurídica, administradores, representantes legales, directivos, empleados ni cualquier otra persona sometida a su autoridad.

En aquel supuesto de incumplimiento de la manifestación y garantía anterior, y que, de forma directa o indirecta, se vea involucrado el Contrato, o impacte en la reputación y/o imagen de **ACOR**, ésta podrá por suspendido primero y resuelto después, o directamente por resuelto, el Contrato de forma inmediata, sin derecho de compensación alguno a favor de **PROVEEDOR**, aplicándose, mutatis mutandi, lo previsto en la cláusula precedente.

18.- LEGISLACIÓN APLICABLE Y JERARQUÍA NORMATIVA

Al Contrato le será de aplicación la legislación española, y dentro del mismo se establece el siguiente orden de prelación en cuanto a la interpretación del mismo:

- Las Condiciones Particulares.
- Las Condiciones Generales.
- Demás documentación que forma parte del Contrato.
- Subsidiariamente, el Código Civil y demás legislación de aplicación.

19.- JURISDICCIÓN

Salvo disposición expresa en contra prevista en las Condiciones Particulares, y sin perjuicio de la obligatoriedad de promover de forma previa cualquier MASC de entre los regulados en la Ley Orgánica 1/2025, de 2 de enero, de medidas en materia de eficiencia del Servicio Público de Justicia, para la resolución de cualquier controversia derivada del Contrato, **ACOR** y el **PROVEEDOR** acuerdan, con renuncia de su fuero propio que le pudiera corresponder, someterse expresamente a los Tribunales de Justicia de Valladolid.

20.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Los datos personales de los representantes de las Partes, así como del resto de personas de contacto que puedan intervenir en el Contrato serán tratados, respectivamente, por las Partes, que actuarán, de forma independiente, como responsables del tratamiento de los mismos. Dichos datos serán tratados para dar cumplimiento a los derechos y obligaciones contenidas en el Contrato. La base jurídica del tratamiento es dar cumplimiento al Contrato así como cumplir con las obligaciones legales de las Partes. Los datos se mantendrán mientras esté en vigor la relación contractual establecida en el Contrato, y, una vez finalizada ésta, debidamente bloqueados, hasta la prescripción de las posibles acciones legales aparejadas. Los datos serán tratados únicamente por las Partes y aquellos terceros a los que aquéllas estén legal o contractualmente obligados a comunicarlos (como es el caso de terceros prestadores de servicios a los que se haya encomendado algún servicio vinculado con la gestión o ejecución del Contrato). Los titulares de los datos podrán ejercer, en los términos establecidos por la legislación vigente, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, o solicitar la portabilidad de sus datos dirigiendo una comunicación por escrito a cada una de las Partes, a través de las direcciones indicadas en el Contrato y, en el caso de ACOR, dirigiéndose a su delegado de protección de datos a la dirección **protecciondedatos@acor.es**. Igualmente, podrán presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos u otra autoridad competente.

21.- OTRAS CONDICIONES GENERALES

21.1.- Otras Condiciones Generales: Reforzando lo dispuesto en la Condición General número 1 **ACOR** no reconoce ni asume otras condiciones generales. En este sentido, el **PROVEEDOR** renuncia expresamente a hacer valer sus propias condiciones generales, si las tuviera.

21.2.- Lugar de realización del Servicio por parte del **PROVEEDOR**: será el lugar físico donde se realice, que necesariamente habrá de ser Olmedo (Valladolid) o Valladolid, respectivamente, y en caso de ser servicios a distancia se presumirá iure et de iure que el lugar de realización es el domicilio social de **ACOR**.

21.3.- Nulidad parcial: La eventual nulidad de alguna parte de las presentes Condiciones Generales no afectará a la validez del resto de las mismas.

21.4.- Renuncia: El hecho de que una de las Partes deje, en una o más ocasiones, de ejercer cualquier derecho o acción que le asista, no podrá interpretarse como renuncia al derecho de dicha Parte a proceder a dicho ejercicio en cualquier momento posterior.

21.5.- Cesión del Contrato: **ACOR** podrá ceder total o parcialmente el Contrato a un tercero sin necesidad de contar con el consentimiento del **PROVEEDOR**.

El **PROVEEDOR** no podrá ceder total o parcialmente el Contrato a un tercero sin el consentimiento previo, expreso y por escrito de **ACOR**.

21.6.- Domicilio a efecto de notificaciones.- Se designa como domicilio a efecto de notificaciones el que se consigne en las Condiciones Particulares, equiparándose a tales efectos la dirección de correo-e al domicilio físico de las Partes.

21.7.- Entrada en vigor: las presentes Condiciones Generales de Contratación serán de aplicación a partir de los Contratos suscritos a partir del día **1 de julio de 2026**.